

Esta resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 29 de octubre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2824.- Expediente Administrativo: REPOSICIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN PASEO MARÍTIMO ALCALDE RAFAEL GINEL, N° 10, PORTAL 1, 6º E.

Interesado: D.ª Denise Ruas Morely.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 23/2009 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Melilla, de fecha 26-10-2009 cuyo contenido es el siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso contencioso P.O. n.º 23/09, admitido a trámite con fecha de hoy, seguido a instancias de D.ª Denise Ruas Morely, contra la resolución de esa Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dirección General de la Vivienda y urbanismo, de 10-07-09 notificada en fecha 7 de agosto de 2009, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento n° 1018, de fecha 7 de mayo de 2009, y en cumplimiento de lo

dispuesto en el Art. 48 de la LJCA, dirijo a VE el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la Administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuados.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 30 de octubre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO